

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Jorge Eliecer Zúñiga.
María Florinda Patiño Lozano.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220029000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** CC 2377111 y **MARÍA FLORINDA PATIÑO LOZANO** CC 28915869, con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por los solicitantes y catastralmente Las Brisas, registralmente «# Predio Las Brisas Vereda Calica Municipio De Rovira En El Departamento Del Tolima».			
Ubicación	Departamento Tolima, Municipio Rovira, Vereda Calica, pero según la información catastral y registral Vereda Pijadito.			
FM Inmobiliaria	350-279135 ORIP Ibagué – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-624-00-05-0002-0018-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	5 ha 800 m²	15 ha 5769 m²	5 ha	15 ha 5703 m²
Tipo de predio	Rural – Baldío.			
Personas inscritas en el FMI	FMI: La Nación.			
Actual ocupante	Guillermo Trujillo Villanueva CC 17.675.846			
Afectaciones informadas	- Locales, cuerpos de agua, cauces, y drenajes lagunas: En el ITG se evidencia que el predio presenta cruces con cuerpos de agua naturales, existe una quebrada en la inmediación del predio que pasa por los puntos 372312,			

	372311, 372310, 372309 y 372308 y una cañada en la inmediación del predio que pasa por los puntos 372306, 372307 y 372308. Adicionalmente cruza con la capa geográfica "Drenaje Sencillo". -Locales, Rondas Hídricas: en el ITG se informa que el área georreferenciada se encuentra acotada por drenajes o cuerpos de agua, en consecuencia, se presentan rondas hídricas que de acuerdo a la autoridad ambiental no han delimitadas. -Minería, títulos mineros vigentes: el predio se encuentra afectado por títulos mineros vigentes. Contrato de concesión, EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA SAS. (1 ha + 4537.7 m2) -Minería, solicitudes mineras vigentes: el predio se encuentra en zona de exploración minera en solicitud vigente. Contrato de concesión. Solicitantes: Johana Gómez Vanegas, Ernesto Forero Ramírez, José Augusto Coronado Rodríguez, Álvaro Jose Muñoz Falconi, Mauricio Mayorga Calderón. (11 ha +1508.1 m2). -Hidrocarburos: Área o bloques en exploración: el predio presenta sobreposición con área o bloque en exploración. Operador MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V. (15 ha + 5703m2). -Otra, vía: dentro del predio se evidencia la presencia de infraestructura vial existente.
--	---

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 372314 (2015302,15 N, 4741851,86 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 372313 y 372312, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 372311 (2015597,50 N, 4742211,72 E), colindando con JUAN MENDOZA, con lindero sin materializar de por medio del punto 372314 al punto 372312 y con quebrada de por medio del punto 372312 al punto 372311 en distancia total de 467,27 metros. Continúa desde el punto 372311 (2015597,50 N, 4742211,72 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 372310 y 372309, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 372308 (2015742,09 N, 4742494,18 E), colindando con GERARDO VARGAS, con quebrada de por medio en distancia de 320,43 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 372308 (2015742,09 N, 4742494,18 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 372307, 372306 y 3723061, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 372304 (2015073,50 N, 4742062,00 E), colindando con HERNANDO MONTIEL, con quebrada de por medio desde el punto 372308 hasta el punto 372306 y con lindero sin materializar de por medio desde el punto 372306 hasta el punto 372304 en distancia total de 800,29 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 372304 (2015073,50 N, 4742062,00 E), en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 372305 (2015062,85 N, 4741983,07 E), colindando con MARIA LOPEZ, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 79,65 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 372305 (2015062,85 N, 4741983,07 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 372303 y 292691, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 372302 (2015216,37 N, 4741924,18 E), colindando con MELQUI CARVAJAL, con vía veredal de por medio en distancia de 172,16 metros. Continúa desde el punto 372302 (2015216,37 N, 4741924,18 E), en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 372314 (2015302,15 N, 4741851,86 E), colindando
	con LEONIDAS ROJAS, con lindero sin materializar de por medio, en distancia de 112,20 metros y encierra en el primer punto.

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
372314	2015302,15	4741851,86	4° 8' 6,253" N	75° 19' 34,395" O
372313	2015367,58	4741917,14	4° 8' 8,390" N	75° 19' 32,284" O
372312	2015506,84	4742071,70	4° 8' 12,938" N	75° 19' 27,286" O
372311	2015597,50	4742211,72	4° 8' 15,903" N	75° 19' 22,755" O
372310	2015638,93	4742320,64	4° 8' 17,262" N	75° 19' 19,228" O
372309	2015663,18	4742388,04	4° 8' 18,058" N	75° 19' 17,045" O
372307	2015623,52	4742450,50	4° 8' 16,772" N	75° 19' 15,016" O
372306	2015368,38	4742284,37	4° 8' 8,451" N	75° 19' 20,378" O
372308	2015742,09	4742494,18	4° 8' 20,637" N	75° 19' 13,611" O
372305	2015062,85	4741983,07	4° 7' 58,475" N	75° 19' 30,118" O
372304	2015073,50	4742062,00	4° 7' 58,830" N	75° 19' 27,560" O
372303	2015144,06	4741976,34	4° 8' 1,119" N	75° 19' 30,344" O
372302	2015216,37	4741924,18	4° 8' 3,468" N	75° 19' 32,042" O
292691	2015183,03	4741958,36	4° 8' 2,386" N	75° 19' 30,930" O
3723061	2015175,87	4742133,07	4° 8' 2,169" N	75° 19' 25,265" O
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ - TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-279135 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **IBAGUÉ - TOLIMA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la

acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de ROVIRA -TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **CORTOLIMA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y a las sociedades **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA SAS** y **MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V.** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. Cortolima, la ANM, la ANH, el Ministerio de Transporte y las sociedades mencionadas deberá pronunciarse frente a a afectaciones informadas

que, al parecer, recae sobre el inmueble (supra n.º 1), en lo que concierne a la ANM especificar el estado actual de las solicitudes mineras adelantadas por los ciudadanos Johana Gómez Vanegas, Ernesto Forero Ramírez, José Augusto Coronado Rodríguez, Álvaro José Muñoz Falconi y Mauricio Mayorga Calderón. Secretaría, remitir los **archivos** SHAPE del predio una vez sean allegados por la apoderada de los solicitantes. La Alcaldía, por su parte, **allegará** certificación de uso de suelos, de riesgos y de amenazas.

Eventual opositor

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a **GUILLERMO TRUJILLO VILLANUEVA** CC 17.675.846, considerando que actualmente ocupa el predio pretendido en restitución. Contactarlo a través de los números móviles suministrados en la entrevista de caracterización de terceros, 3143303116 -3202370207, con el fin que autorice y suministre una dirección física y/o electrónica de notificaciones.

8. Una vez se tenga los datos de contacto aludidos:

8.1. **ENTERAR** personalmente de la decisión al vinculado y **REMITIRLE** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de quince (15) días, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

8.2. **INFORMARLE** que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público pueden solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Tolima, ubicada en la Calle 20 # 7 – 48 de Ibagué – Tolima, teléfono: 608 261 50 28, extensiones 32/85/3286/3287.

8.3. De contar solamente con dirección física, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar en donde el vinculado tiene residencia, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaria, anexará los insertos necesarios para la ejecución de la labor.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

9.1. Informe si a nombre de los ciudadanos **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** CC 2377111 y **MARÍA FLORINDA PATIÑO LOZANO** CC 28915869, figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo. Sobre el particular, precisará cuál fue el resultado de la reclamación del predio La Vega.

9.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia; incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

9.3. Informe los números de identificación de los ciudadanos ANCIZAR y NILSON ZUÑIGA PATIÑO, hijos de los solicitantes.

10. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS** aporte consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los siguientes ciudadanos: **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** CC 2377111 y **MARÍA FLORINDA PATIÑO LOZANO** CC 28915869.

11. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**: a) informar si los ciudadanos Jorge Eliecer Zúñiga CC 2377111 y María Florinda Patiño Lozano CC 28915869 figuran como sujetos beneficiarios o tienen asociados trámites de adjudicación de bienes baldíos; b) presentar concepto en el que precise si el predio solicitado en restitución (supra n.º 1), tiene vocación adjudicable; para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE.

12. Una vez se cumpla lo dispuesto en ordinal 9.3 anterior, **REQUERIR** al **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** informar si los ciudadanos **ANCIZAR** y **NILSON ZUÑIGA PATIÑO** estuvieron vinculados a la institución. En caso de ser así, precisar la labor prestada, la fecha de inicio y finalización de su vinculación, los lugares en donde prestaron sus servicios.

12.1. Previo a ello, **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que informe los números de identificación de los ciudadanos.

13. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** – Dirección de Registro y Control, aportar copia digital completa y legibles de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV hayan rendido

los ciudadanos **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** CC 2377111 y **MARÍA FLORINDA PATIÑO LOZANO** CC 28915869.

14. **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, aportar copia digital de las encuestas SISBEN que se hayan reportado a favor de los ciudadanos **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** CC 2377111, **MARÍA FLORINDA PATIÑO LOZANO** CC 28915869 y **GUILLERMO TRUJILLO VILLANUEVA** CC 17.675.846

15. **REQUERIR** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** informar si los siguientes ciudadanos han sido beneficiarios de subsidio de vivienda: **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** CC 2377111 y **MARÍA FLORINDA PATIÑO LOZANO** CC 28915869.

16. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de las FARC – EP en el Municipio de Rovira – Tolima, Vereda Calica o Pijadito, en el periodo de tiempo comprendido entre 1999 al 2003, detallando su caracterización militar, *modus operandi*, orden de batalla y lugares de influencia.

17. **REQUERIR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO - Delegada para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH** informar las alertas tempranas SAT expedidas para el Municipio de Rovira -Tolima, Vereda Calica o Pijadito, en el periodo de tiempo comprendido entre 1999 al 2003 por presencia de las FARC – EP.

Reconocimiento de personería

18. **RECONOCER** personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** CC 38.142.157 T.P. 174.163, designada por la **UAEGRTD Tolima**, para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Orden de priorización

19. Teniendo en cuenta que los solicitantes son adultos mayores, y que el ciudadano **JORGE ELIECER ZÚÑIGA** presenta limitaciones en su movilidad, pérdida de audición, problemas de visión y Parkinson, **ORDENAR** a cada una de las autoridades y entidades públicas **PRIORIZAR** la atención de los requerimientos que se formulan con ocasión del asunto de la referencia.

Término general para atención de requerimientos

20. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación.